



VISTOS:

El Informe N°D04-2024-GR.CAJ-CAFAE/JMGL, de fecha 20 de diciembre de 2024; Convenio Colectivo suscrito en fecha 15 de julio de 2022; Oficio N°D02-2024-GR.CAJ/CAFAE, de fecha 20 de diciembre de 2024; Proveído N° D2909-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de diciembre de 2024; Oficio N°D1059-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGTP, de fecha 26 de diciembre de 2024; Proveído N°D1825-2023-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° D04-2024-GR.CAJ-CAFAE/JMGL de fecha 20 de diciembre del año en curso; el Tesorero del Comité del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, hace de conocimiento del Presidente del CAFAE la necesidad de efectuar pagos no percibidos desde el mes de enero a agosto a los trabajadores que se incluyen, en el marco del acuerdo de la negociación colectiva para la aplicación de la Directiva 001- 2009-GR.CAJ/DRA, “Normas para la asignación del incentivo laboral en la Sede del Gobierno Regional Cajamarca”, que rige a partir del ejercicio presupuestal 2009, aprobada mediante Resolución Administrativa Regional N° 087-2009-GR.CAJ/DRA, precisando que se viene dando cumplimiento parcial al acuerdo del Pacto Colectivo a partir del mes de setiembre de 2023, estando aún pendiente el cumplimiento de pago de enero a agosto de 2024, conforme a Ley, cuyo monto asciende a S/. 327,583.52 que permitiría cubrir el íntegro del adeudo por el periodo aludido;

Que, el Convenio Colectivo suscrito en fecha 15 de julio de 2022, entre los representantes de la empleadora-Gobierno Regional Cajamarca y los integrantes del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional Cajamarca – SITRAGORECAJ, establecía en su **CLÁUSULA PRIMERA: “Nivelación y la percepción del incentivo único a través del CAFAE, con los montos que perciben los centros de costos de las Gerencias Sub Regionales de Chota, Jaén y Cutervo”;**

Que, al punto resulta; necesario se tenga en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se Aprueban los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que en el literal a) del artículo 29° señala: “El Convenio Colectivo tiene fuerza de ley, no puede ser modificado de manera unilateral por las partes, y vincula a las partes que lo suscriben, Surte efectos y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró, así como respecto de aquellas a quienes sea aplicable”;

Que, mediante Oficio N°D1059-2023-GR.CAJ-GRPPAT/SGTP, de fecha 26 de diciembre del año en curso, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, refiere que en el presente Ejercicio Fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la Unidad Ejecutora 001-775: SEDE CENTRAL, en el marco de lo establecido en el artículo 12 de la directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, a inicio del Ejercicio 2024, contó con la Certificación del Crédito Presupuestario correspondiente que garantiza el financiamiento y que se cuenta con el presupuesto disponible para la afectación de gastos en la genérica de gasto 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, y que habiéndose realizado el análisis presupuestal en el presente Ejercicio, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Específica de Gasto: 5.21.11.21: ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL, la Unidad Ejecutora 001-775: SEDE CENTRAL cuenta con la Certificación del Crédito Presupuestario existiendo a la fecha un saldo presupuestal sin ejecutar (Devengado) de S/ 439, 692.36 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 36/100 Soles)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Proveído N° D2909-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de diciembre de 2024; emitido por el Despacho del Gobernador Regional; contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Administración y conformidad de Gerencia General Regional; En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902, Negociación Colectiva del año 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, **TRANSFIERA** de acuerdo a ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de S/. 327,583.52 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Tres con 52/100 Soles), para el cumplimiento integral del acuerdo del Pacto Colectivo pendiente de cumplirse de enero a agosto del año en curso, con el saldo presupuestal disponible, correspondiente a la Específica de Gasto: 5.21.11.21.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCIÓN, del Incentivo se efectuará a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo responsabilidad; la Dirección Regional de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ

Gobernador Regional

GOBERNADOR REGIONAL